

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
En los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, recepción de solicitudes y demás indicaciones necesarias para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio	Requisitos para la obtención del servicio	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público	Costo	Tiempo estimado de respuesta	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dónde se ofrece el servicio	Tiempo de atención	Tiempo de espera	Tiempo de entrega	Tiempo de entrega	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio		
		(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)	(Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio)		
1	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Apoyar solicitudes de información pública a la ciudadanía en general, que se genera a un usuario en el portal de la información pública de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Ley N° 17120).	1. Las solicitudes de acceso a la información se encuentran disponibles para descargar en la página web de la institución. 2. El formulario se encuentra disponible en la institución en general, que se genera a un usuario en el portal de la información pública de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Ley N° 17120).	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. 2. Presentar en físico en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería Centro, Subsecretaría Zonal de Minería Oriental y Oficinas Técnicas. 3. El usuario que requiere información deberá tener esta solicitud y entregarla físicamente en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería Centro, Subsecretaría Zonal de Minería Oriental y Oficinas Técnicas. El usuario que requiere información deberá tener este documento adjunto mediante correo electrónico a la dirección: informacion@Mineria.gob.ec. Este solicitud será atendida en el plazo máximo de 10 días.	1. Los encargados de la recepción de estas solicitudes en físico, las remitirán al responsable en el Ministerio de Minería encaminadas a la dirección electrónica: informacion@Mineria.gob.ec. 2. El responsable en el Ministerio de Minería recibirá la solicitud a la Coordinación y/o Dirección correspondiente, de acuerdo al tema o información solicitada. 3. La Coordinación y/o Dirección responsable de proporcionar la información contactará con 10 días a partir de la recepción, para dar respuesta. 4. La información deberá ser entregada al responsable en el Ministerio de Minería. 5. El responsable en el Ministerio de Minería realizará la gestión de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario solicitante. 6. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo estimado en que se atenderá.	08:00 a 17:00	Gratuito	15 días	Ciudadanía en general	Ministerio de Minería Subsecretaría Zonal de Minería Centro Subsecretaría Zonal de Minería Oriental Oficinas Técnicas Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 4) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 5) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Ministerio de Minería Dirección de Minería y Geología Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 4) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 5) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Oficina Técnica Macas Oficina Técnica Loja Oficina Técnica Machala Oficina Técnica Esmeraldas	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 1 SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA	PORTAL DE CONTATO, CIUDADANÍA	12	262	No disponible El Ministerio de Minería está diligenciando el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía.
2	Comisión de Evaluación de Impacto Social y Ambiental	Trámite que otorga la autorización a personas naturales o jurídicas que se ven involucradas en concesiones mineras, se dedican a las actividades de explotación de hidrocarburos, explotación de sistemas mineros, explotación de sistemas mineros no metálicos, o la explotación de salmueras mineras no metálicas.	1. La persona natural o jurídica dirige la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos establecidos. 2. Los Subsecretarías Regionales de Minas calificarán y observarán las solicitudes presentadas dentro del término de cinco (5) días desde la fecha de presentación. 3. Una vez que se haya calificado dicha solicitud, se remitirá a la Agencia de Regulación y Control Minero, para que realice un informe, que realice el cumplimiento de los requisitos establecidos, en el término de cinco (5) días, incluyendo una transcripción al dictamen donde se exponga la actividad mineroambiental. 4. Se formularán observaciones sobre los documentos presentados, la Agencia de Regulación y Control Minero presentará estas observaciones en conocimiento del solicitante para que haga las observaciones o complete la documentación, en el término de diez (10) días. 5. Si la documentación se encuentra completa, remitirá al Ministerio Sectorial los informes resumidos de acuerdo con el establecido en la letra d) del artículo 8 del Reglamento General de la Ley de Minería. 6. En caso de no ajustarse las observaciones dentro del término señalado, se remitirá a la Subsecretaría Regional de Minas para dictaminar si ha desistido en su derecho a trámite correspondiente. 7. Los Subsecretarías Regionales de Minas sobre la base del informe remitido por la Agencia de Regulación y Control Minero, dentro del término de cinco (5) días, mediante resolución motivada, otorgará la licencia de explotación de salmueras mineras no metálicas, o se expedirán las no metálicas de áreas que no son concesiones. 8. Una vez se otorgó la resolución, el titular de la licencia de explotación deberá protocolizar la referida en cualquier notaría, notificar la inscripción en la Realidad geoespacial, en el Registro de Comercialización de salmueras mineras no metálicas, y de inscripción de las concesiones mineras no metálicas, todo esto que ha concluido el valor correspondiente, para que efectúe los Director de la Agencia de Regulación y Control Minero. El referido procedimiento deberá tener lugar dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.	1. El Registro Único de Contribuyentes, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería. 2. Declaración juramentada motivada la titular de su patrimonio en los libros de Transparencia y de Inversión. 3. Certificado de cumplimiento tributario. 4. El Activo del capital mínimo de 50.000 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios; operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles. 5. El titular o titulares una cuenta en una institución financiera por medio de la cual se realizarán de forma exclusiva las transacciones de compra y venta de salmueras mineras no metálicas. 6. El Formulario en donde conste domicilio, teléfono comercial y celular, correo electrónico. 7. Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. 8. En el caso de personas jurídicas, deberá presentar la documentación de la persona jurídica extranjera solicitante a poder general o especial de representación. 9. El Registro Único de Contribuyentes, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería. 10. Certificado de cumplimiento tributario. 11. El Activo del capital mínimo de 50.000 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios; operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles. 12. El titular o titulares una cuenta en una institución financiera, por medio de la cual se realizarán de forma exclusiva las transacciones comerciales. 13. El Formulario en donde conste domicilio, teléfono comercial y celular, correo electrónico tanto del representante legal así como de su contactor. 14. Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo.	1. Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El trámite de activar registro se tramite. 3. El Subsecretaría Zonal de Minería mediante oficio podrá ACCEDER se realice un informe económico legal. 4. Se tramita el trámite para el otorgamiento de la Subsecretaría Zonal de Minería. 5. El Subsecretaría envía la resolución en base al informe legal. 6. La resolución otorga la autorización a personas naturales o jurídicas que se dedican a comercializar o exportar salmueras mineras no metálicas, o a exportar salmueras mineras no metálicas. 7. Finalmente la resolución se registra protocoliza y se registra en ACCEDER.	08:00 - 17:00	Gratuito	No existe plazo establecido en la Ley	Personas Naturales y Jurídicas según de derecho minero	Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 4) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 5) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Oficina Técnica Macas Oficina Técnica Loja Oficina Técnica Machala Oficina Técnica Esmeraldas	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 1 SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA	Resolución de Gestión Minera	2	01	No disponible El Ministerio de Minería está diligenciando el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía.	
3	Concesiones Mineras para Explotación de Salmuera Minera	El servicio consiste en otorgar concesiones de hasta 300 hectáreas bajo el régimen especial de preafuerza minero, no metálicas las cuales se otorgan a personas naturales o jurídicas para transferir el valor agregado y constituir materia prima natural para la explotación de salmueras mineras no metálicas.	1. La persona natural o jurídica dirige la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos establecidos. 2. Se otorga el trámite dentro de la institución. 3. Una vez otorgado el trámite, el titular deberá inscribirse en el Registro	1. En el caso de personas naturales, nombres y apellidos completos, nombres de vedado de ciudadanía, certificado de nacionalidad, RUC y Dirección del domicilio. Para el caso de personas jurídicas, razón social e identificación, número de RUC, debiendo acompañarse tanto el nombramiento del representante legal o apoderado del debidamente registrado y expedido como una copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita en el acto por el cual se tuvo lugar la inscripción de la personalidad jurídica y sus relaciones. 2. Denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área. 3. Nombre de asesor técnico, geólogo, ingeniero geológico o ingeniero de Minas así como del encargado particular del patrimonio y referencia a su título profesional. A las solicitudes para la explotación de salmueras mineras no metálicas.	1. Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El trámite de activar registro se tramite. 3. El Subsecretaría Zonal de Minería mediante oficio podrá ACCEDER se realice un informe técnico, económico, legal y ambiental. 4. Se tramita el trámite para el otorgamiento de la Subsecretaría Zonal de Minería.	08:00 - 17:00	Gratuito	40 días	Personas Naturales	Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 4) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 5) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Ministerio de Minería Dirección de Minería y Geología Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 4) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 5) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Oficina Técnica Macas Oficina Técnica Loja Oficina Técnica Machala Oficina Técnica Esmeraldas	Ministerio de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 1 SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA	Resolución de Gestión Minera	12	214	No disponible El Ministerio de Minería está diligenciando el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																			
El/los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención, canales de atención, medios de comunicación que utiliza para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																			
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio)	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberán listar los requisitos que exige la obtención del servicio y dónde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Días, Horas, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si se para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para redireccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial (Detallar si se es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono, etc.)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (meses)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio	
9	Asesoramiento y división de áreas mineras	transferencia a la cédula en patente de derechos mineros.	A una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá presentar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución promulgada en el Registro minero de ANCOM.	del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros a actos administrativos que concierne en dicho Registro y que pueden afectar a su otorgamiento. 6. Certificado de pago de patentes de conservación y/o regalías, si. 7. Declaración del concesionario minero, en la misma solicitud, de acuerdo a la obligación de subrogarse en las obligaciones económicas, técnicas, ambientales y sociales respecto de las cuales se ha comprendido el contenido del derecho minero.	1. Autorizada que fuera la cédula o transferencia a la cédula en garantía de derechos mineros, el concesionario deberá pagar mediante depósito a la Agencia de Regulación y Control Minero, del derecho de registro correspondiente al 2% del monto de la transacción. 2. El concesionario o concesionaria está obligada a involucrar el contenido de cédula o transferencia a fin de evitar en garantía de derechos mineros en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero a través de un sello dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La falta de inscripción en el Registro Minero denunciará la invalidez del contenido, cualquier actividad o concesión se revertirá al Estado y el área quedará libre.				mineros extranjeri o persona minera.	Uralal (Zona 4, 5 y 6) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	José Luis Tameyo y Diego de Vaca, Ph.D Tel: (07) 264-0200 / (07) 266-32045 Fax: (07) 264-0200 / (07) 266-32045 3-700-MINERCO (1-700-646376), Opción 5	Minería (Oficinas Técnicas e nivel nacional)	definido el formulario correspondiente a este trámite	realizando las definiciones para automatizar el servicio					para la generación de información estadística sobre la prestación a la ciudadanía
10	Asesoramiento y división de áreas mineras	Asesoramiento y división de áreas mineras en régimen de patente otorgada a persona minera.	A una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá presentar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución promulgada en el Registro minero de ANCOM.	1. Personería de los escritos del polígono que delimita el área que resultará de la acumulación, cuyos vértices numerados serán siempre múltiples de cinco tanto para la X, como para la Y y Z, en coordenadas cartesianas de todo corte de los vértices de los polígonos de las áreas cuya acumulación se solicita. 2. Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inspecciones mineras que corresponden al periodo de explotación avanzada. 3. Informe sobre las actividades e inspecciones a ser desarrolladas durante el periodo de explotación avanzada. 4. Si el beneficiario solicita el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 5. El beneficiario deberá declarar el inicio del periodo de explotación avanzada. 6. La modificación expresa del inicio del periodo de explotación avanzada, se realizará a través de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, previa la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de explotación avanzada.	1. Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El término de archivar registra el trámite. 3. Si el Subsecretaría Zonal de Minería mediante oficio pide a ANCOM se realice un informe técnico, económico, legal y ambiental. 4. Los informes emitidos por ANCOM pasan a ser analizados por el personal técnico de la Subsecretaría Zonal de Minería. 5. El Subsecretaría emite la resolución en base a los informes recibidos. 6. Luego de que el Subsecretaría emite la resolución en cualquier caso. 7. La resolución se registra preboscado y se registra en ARCOM.	8:00 - 17:00	Gratuito	40 días	Concesionarios que se encuentran bajo el régimen de patente otorgada a persona minera.	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 3) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Patricio de los Ríos y Enrique Dorra (Ph.D) Cecilia Acuña 3-700-MINERCO (1-700-646376), Opción 4	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas e nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible			No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre la prestación a la ciudadanía
10	Cambio de Feas de la explotación minera de Exploración Avanzada	Una vez otorgada la concesión minera, se deberá realizar labores de exploración en el área de hasta cuatro (4) años, conforme las actividades e inspecciones mineras a realizar y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en dicha concesión, el titular minero podrá a partir de que finalice el periodo de exploración inicial, solicitar al Subsecretaría Regional de Minería la explotación de la resolución ministerial a cual declara el inicio del periodo de explotación avanzada.	A la Personería Natural o Jurídica calificada consecuentemente de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 3. Se cancela el trámite dentro de la inspección. A una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá presentar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución promulgada en el Registro minero de ANCOM.	1. Solicitud dirigida al Subsecretaría Regional de Minería, con la petición de que se le otorgue otro periodo de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de explotación avanzada. 2. Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inspecciones mineras que corresponden al periodo de explotación avanzada. 3. Informe sobre las actividades e inspecciones a ser desarrolladas durante el periodo de explotación avanzada. 4. Si el beneficiario solicita el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 5. El beneficiario deberá declarar el inicio del periodo de explotación avanzada. 6. La modificación expresa del inicio del periodo de explotación avanzada, se realizará a través de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, previa la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de explotación avanzada.	1. Solicitud dirigida al Subsecretaría Regional de Minería, con la petición de que se le otorgue otro periodo de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de explotación avanzada. 2. Si la documentación presentada resultara incompleta, el Subsecretaría Regional de Minería manifestará a que el participante la complete en un plazo de diez (10) días, vencido dicho plazo y no se completara la información solicitada, se tendrá como no presentada. 3. Resolución de documentación, el Subsecretaría Regional de Minería solicitará el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM). Se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 4. Si el beneficiario solicita el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 5. El beneficiario deberá declarar el inicio del periodo de explotación avanzada. 6. La modificación expresa del inicio del periodo de explotación avanzada, se realizará a través de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, previa la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de explotación avanzada.	8:00 - 17:00	Gratuito	60 días	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de exploración inicial en el área de la concesión	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 3) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Patricio de los Ríos y Enrique Dorra (Ph.D) Cecilia Acuña 3-700-MINERCO (1-700-646376), Opción 4	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas e nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible			No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre la prestación a la ciudadanía
10	Cambio de Feas de la explotación minera de Exploración Avanzada	Una vez otorgada la concesión minera, se deberá realizar labores de exploración en el área de hasta cuatro (4) años, conforme las actividades e inspecciones mineras a realizar y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en dicha concesión, el titular minero podrá a partir de que finalice el periodo de exploración inicial, solicitar al Subsecretaría Regional de Minería la explotación de la resolución ministerial a cual declara el inicio del periodo de explotación avanzada.	A la Personería Natural o Jurídica calificada consecuentemente de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 3. Se cancela el trámite dentro de la inspección. A una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá presentar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución promulgada en el Registro minero de ANCOM.	1. Solicitud dirigida al Subsecretaría Regional de Minería, con la petición de que se le otorgue otro periodo de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de explotación avanzada. 2. Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inspecciones mineras que corresponden al periodo de explotación avanzada. 3. Informe sobre las actividades e inspecciones a ser desarrolladas durante el periodo de explotación avanzada. 4. Si el beneficiario solicita el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 5. El beneficiario deberá declarar el inicio del periodo de explotación avanzada. 6. La modificación expresa del inicio del periodo de explotación avanzada, se realizará a través de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, previa la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de explotación avanzada.	1. Solicitud dirigida al Subsecretaría Regional de Minería, con la petición de que se le otorgue otro periodo de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de explotación avanzada. 2. Si la documentación presentada resultara incompleta, el Subsecretaría Regional de Minería manifestará a que el participante la complete en un plazo de diez (10) días, vencido dicho plazo y no se completara la información solicitada, se tendrá como no presentada. 3. Resolución de documentación, el Subsecretaría Regional de Minería solicitará el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM). Se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 4. Si el beneficiario solicita el informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), se le informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el plan de explotación. 5. El beneficiario deberá declarar el inicio del periodo de explotación avanzada. 6. La modificación expresa del inicio del periodo de explotación avanzada, se realizará a través de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, previa la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de explotación avanzada.	8:00 - 17:00	Gratuito	60 días	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de exploración inicial en el área de la concesión	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 3) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Patricio de los Ríos y Enrique Dorra (Ph.D) Cecilia Acuña 3-700-MINERCO (1-700-646376), Opción 4	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas e nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible			No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre la prestación a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
En los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, secciones de atención y demás indicaciones necesarias para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio)	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberán listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Días, Horas, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tiempo de atención disponible de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono instructivo)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mes/año)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
11	Reducción o renuncia de concesiones mineras	Proceso de reducción de áreas mineras aplicable a las concesiones mineras que requieren estudio de factibilidad y están sometidas a parte de la concesión minera para dicho cambio de área.	<p>La Persona Natural o Jurídica calificada con concesión de áreas mineras entrega la solicitud a Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes.</p> <p>Se concluye el trámite dentro de la institución.</p> <p>El Ministerio de Minería se pronuncia sobre la solicitud de renuncia parcial de reducción y de oposición, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Regional, un perjuicio de las responsabilidades que debe asumir el concesionario por la existencia de personas empleadas en el área renunciada o reducida.</p>	<p>1. Título de la concesión;</p> <p>2. Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si tiene del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes;</p> <p>3. Certificado emitido por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gravámenes hipotecarios o prohibiciones que existan respecto del mismo, administrados que consten en dicho Registro y que guarden relación con la concesión;</p> <p>4. Documento mediante el cual se anuncia la publicación de la solicitud ambiental respecto del área materia de la reducción o renuncia, por parte de la autoridad ambiental competente;</p> <p>5. Determinación del número de hectáreas mineras materia de reducción o renuncia;</p> <p>6. En caso de reducción, determinación del número de hectáreas a reducir y número de hectáreas respecto de las cuales se conservará el derecho minero; y,</p> <p>7. Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida.</p>	<p>1. Dentro de los cinco días posteriores de recibida la solicitud, la Agencia de Regulación y Control Minero emite el respectivo informe calificado de la nueva área, documentación que se remite al Ministerio de Minería, en un plazo máximo de cuatro días.</p> <p>2. La renuncia deberá ser solicitada a través de tres publicaciones por la prensa, en un diario de circulación en el sector en la que se encuentra ubicada el área que se reduce o que se renunciara, mediando entre una y otra publicación dos días hábiles.</p> <p>3. Se fijan carteles en el lugar, parajes o casíos, en los que conste la información necesaria respecto a estos procesos, los días cuales tienen por objeto permitir al concesionario y la oposición de los interesados respecto de su participación o oposición sobre el área materia de reducción o renuncia. El costo de la publicación que se efectúa del proceso de oposición a la reducción o reducción del área concesionada, corre a cargo del solicitante.</p> <p>4. El Ministerio de Minería se pronuncia sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y de oposición, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Regional, un perjuicio de las responsabilidades que debe asumir el concesionario por la existencia de personas empleadas en el área renunciada o reducida.</p>	8:00 - 17:00	Gratuito	30 días	Titulares de concesiones mineras	<p>Ministerio de Minería</p> <p>Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 3)</p> <p>Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3)</p> <p>Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)</p> <p>Oficina Técnica Tena</p> <p>Oficina Técnica Macas</p> <p>Oficina Técnica Loja</p> <p>Oficina Técnica Machala</p> <p>Oficina Técnica Esmeraldas</p>	<p>Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas e Inspectores</p>	No	No disponible	No disponible	3	93	El Ministerio de Minería está realizando el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía.	
Para ver Remede por las instituciones que disponen de Trámites Ciudadanos (PTC)																		
Fecha actualización de la información: 17/07/2016																		
Procedencia de actualización de la información: MANUAL																		
Unidad responsable de la información: LITERAL 01																		
Responsable de la Unidad responsable de la información del LITERAL 01: DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS																		
Correo electrónico del o la responsable de la Unidad responsable de la información: plano@mineria.gob.ec																		
Número telefónico del o la responsable de la Unidad responsable de la información: (02) 391 0100 ext. 203																		